

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00199

Decisión: Embargo

Por ser procedentes las medidas solicitadas en folio que antecede, el Juzgado,

Resuelve:

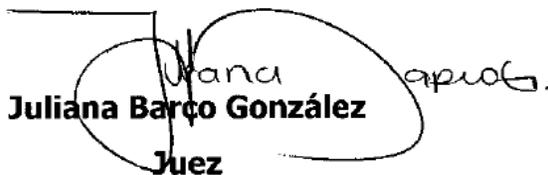
Primero: Se ordena oficiar a Transunion S.A. para que en el término de 10 días contados a partir de la recepción del correspondiente oficio de embargo se sirva indicarle al Despacho los diferentes productos financieros que posee la demandada en las diferentes entidades bancarias.

Segundo: Se ordena oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo del oficio, se sirva informar la dirección y el nombre del actual empleador de la demandada **Gladis Amparo González Baena**, identificado con cédula de ciudadanía No. **43.451.804**, que se encuentre registrada en la base de datos de la entidad prestadora de servicios de salud.

Se expiden oficios N° 410 y 411

Notifíquese y Cúmplase

MP


Juliana Barco González
Juez

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb2d7c47ff0c291809b19239206f07d04aa11a7252f50448bb0591812b9ebb71

Documento generado en 26/03/2021 02:33:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>